

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5486

Ref. Expediente N° NC2021/0005970

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0005970, por LUIS CARLOS CRUZ CERÓN, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “APARATO AUTOMÁTICO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES PLANAS Y TRANSLUCIDAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 929 el 10 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16079, notificado el 19 de octubre de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0005970 el 22 de diciembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas, corrigiendo de esta manera las objeciones de claridad relacionadas con el término “sistema” el cual no hace parte de la definición de patente de modelo de utilidad, de acuerdo con el Artículo 81 de la Decisión 486, siendo este sustituido por términos tales como: dispositivo y módulo, considerado este cambio como una corrección material que no modifica el objeto de la materia reclamada, atendiendo además de las observaciones de patentabilidad encontradas respecto al documento del estado de la técnica. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta,*



Resolución N° 5486

Ref. Expediente N° NC2021/0005970

instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un aparato automático para limpieza y mantenimiento de superficies planas y translucidas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US5655247 en que la solicitud incluye un conjunto de módulos sujetos horizontalmente a las cremalleras guía, por medio de los módulos de desplazamiento vertical, ubicados hacia los extremos de la estructura canal, dispositivos de freno de seguridad, mecanismo de esterilización, mecanismo de reabastecimiento de líquido, paralelamente en la parte inferior el mecanismo recolector de residuos, así mismo el aparato se conecta a una red local de domótica.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en proporcionar un dispositivo liviano y compacto de fácil instalación interior o exterior, el cual puede realizar las operaciones de limpieza de forma eficiente sobre una superficie plana; el cabezal de limpieza realiza un desplazamiento vertical de forma automática sobre la superficie sin necesidad de un operario capacitado; el aparato puede ser programado y supervisado de forma remota.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“APARATO AUTOMÁTICO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES PLANAS Y TRANSLUCIDAS”

Clasificación IPC: A47L 5/28, A47L 1/02, A47L 1/08, A47L 1/00, A47L 11/00, A47L 13/00.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0005970 el 22 de diciembre de 2021.

Titular(es): LUIS CARLOS CRUZ CERÓN.

Domicilio(s): CALLE 11 # 14-18, POPAYÁN, CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Carlos CRUZ CERÓN.

Vigente desde: 7 de mayo de 2021

Hasta: 7 de mayo de 2031.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes



Resolución N° 5486

Ref. Expediente N° NC2021/0005970

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LUIS CARLOS CRUZ CERÓN, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

